

**CONTRATO PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NO. 01-2026, PARA TIQUES
DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ
UREÑA, PROCESO DE COMPRA REFERENCIA NO. BIBLIOTECA NACIONAL-CCC-CP
2026-0001.**



Entre: La **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA** (BNPHU), institución pública del Estado Dominicano, creada en el 28 de febrero del año 1971, y la Ley 263 de fecha 25 de noviembre del año 1975, modificada por las leyes 41-00, del año 2000, que crea el Ministerio de Cultura y 502-08, del año 2008, del Libro y Bibliotecas, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-03133-7, con su domicilio social en la avenida César Nicolás Penso No. 91, Plaza de la Cultura, de esta ciudad, de Santo Domingo, D. N., debidamente representada por su Director General el **Lic. RAFAEL PERALTA ROMERO**, dominicano, mayor de edad, casado, periodista, funcionario público, provisto de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0116099-2, domiciliado y residente en esta ciudad, de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA BIBLIOTECA NACIONAL (BNPHU) o INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; y de la otra parte la entidad **NEXT DOMINICANA S.A.** sociedad comercial organizada y existente conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-01-83193-6, con Registro Mercantil No. 11559PSD, con asiento social en la Avenida Jacobo Majluta, km 5 1/2 Villa Mella de la provincia Santo Domingo Norte, debidamente representada por el señor **CARLOS JOSE RIVAS VARGAS**, en calidad de Gerente General dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0791086-1, de domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará **PROVEEDOR** o por su propio nombre social.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que el artículo 45 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Pública y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26, establece que: Contratos de bienes. Serán considerados contratos de bienes aquellos que tienen por objeto la adquisición de bienes de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes. siempre que el valor de los servicios no exceda el de los propios bienes.

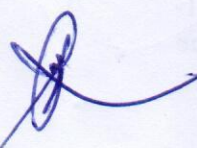
POR CUANTO: Que el artículo 65 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26, establece que la contratación simplificada (comparación de precio), es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así



como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

POR CUANTO: Que el artículo 85 y sus numerales de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26, establece las etapas del procedimiento de contratación. Las actuaciones enunciadas de manera general en el artículo precedente serán organizadas en las etapas siguientes: 1) Etapa precontractual: Es la etapa dentro de la cual se realizan todas las actuaciones previas a la formalización del contrato, incluyendo la apropiación presupuestaria adecuada, la planificación y preparación de las contrataciones, su convocatoria y desarrollo del procedimiento, evaluaciones y adjudicación. 2) Etapa contractual: Es la etapa que inicia con la formalización del contrato y dentro de la cual se producen todas las actuaciones e incidencias vinculadas a su ejecución, desde las condiciones de su inicio hasta su terminación; 3) Etapa post-contractual: Es la etapa que inicia con la terminación del contrato, con el informe de cumplimiento de los contratos, y que comprende el periodo de ejecución de las obligaciones posteriores y accesorias que puedan subsistir entre las partes, tales como garantías sobre productos, vicios ocultos o aquellas que se deriven de la liquidación del contrato.

POR CUANTO Que la **BIBLIOTECANACIONAL**, se propone comprar los tiques correspondientes al periodo de febrero-diciembre del año 2026, para la adquisición de: seis mil cuatrocientos doce (6,412) tiques de combustible (gasolina) que serán destinados al consumo de la Biblioteca Nacional, según partidas en desglose detallado en la ficha técnica anexa a este contrato.



POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) del mes de enero del año 2026 la **BIBLIOTECA NACIONAL**, para la citada adquisición de tiques convocó a través del portal de Contrataciones Pública a las empresas dedicadas al sector de la venta de combustibles que pudieran estar interesadas en presentar ofertas de venta de los referidos tiques de combustibles, conforme al pliego de condiciones y la ficha técnica colgado en el referido sistema electrónico anexo a este contrato proceso de compra Referencia No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001**.

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de febrero del año 2026, se procedió a la recepción de las Ofertas, **Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”**, para los interesados, conforme el cronograma de actividades en el pliego de condiciones proceso No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001**.



POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de febrero del año 2026, se procedió a la apertura de las **ofertas técnicas SOBRE “A”**, de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de febrero del año 2026, se procedió a la apertura y lectura de las **ofertas económicas “SOBRE B”** de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, bajo la supervisión del Comité de Compras y Contrataciones y comprobación del Notario Público actuante.

POR CUANTO : Que después de las evaluaciones de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados por el comité de compras y contrataciones mediante acta administrativa, emitieron el informe definitivo de evaluación de oferta económica y recomendación de adjudicación, a la empresa NEXT

DOMINICANA, S.A., en fecha 16 del mes de febrero del año 2026, cuyo informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, mediante Acto Administrativo No.003-2026 de la misma fecha.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la BIBLIOTECA NACIONAL emitió el acta de adjudicación No. 004-2026 de fecha 20 de febrero del año 2026 a favor de **NEXT DOMINICANA, S.A.**, para la adquisición de seis mil cuatrocientos doce (6,412) tiques de combustible para uso de la institución, por un periodo de diez (10) meses, en partidas distribuidas en el periodo de los meses febrero-diciembre del año 2026.

POR CUANTO: Que el día 20 del mes de febrero del año 2026, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones; Notificación de Adjudicación.

POR CUANTO: Que en fecha 23 del mes de febrero del año 2026 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a **CUATRO (4%) POR CIENTO** del monto total adjudicado, equivalente a ciento ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (**RDS\$,180,000.00**), garantizado por la compañía de Seguros Sura en cumplimiento del pliego de condiciones y la Ley 47-25 y su Reglamento de aplicación.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, levantó las respectivas actas administrativas para llevar a cabo este proceso de compra de tiques prepagados para combustible de la institución del proceso de compra No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001** y son las siguientes:

1-Acta No.001/2026: El Comité de compras y Contrataciones aprueba el Pliego de Condiciones proceso de compra No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001** para la adquisición de los tiques prepagados para combustible de la institución y la designación de los peritos actuante en este proceso de compra.

2-Acta No. 0002/2026: El Comité de Compras y Contrataciones aprueba el informe definitivo de la evaluación técnica proceso de compra No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001** para la adquisición de tiques prepagados para combustible de la institución.

3-Acta No. 003/2026: El Comité de Compras y Contrataciones aprueba el informe definitivo de la evaluación de la oferta económica proceso de compra No. **Biblioteca Nacional-CCC-CP-2026-0001** para la adquisición de los tiques prepagados para combustible de la institución.

4-Acta No. 004-2026: El Comité de Compras y Contrataciones aprueba la Adjudicación. de la contratación a la empresa **NEXT DOMINICANA S.A.** bajo la modalidad de Comparación de precios, para la adquisición de tiques prepagados para combustible de la institución; copias de las actas que se anexan a este contrato juntamente con las demás documentaciones de rigor.

POR CUANTO: Que el artículo 156 y los párrafos de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26, establece que: El contrato se entenderá cumplido por el proveedor cuando este haya realizado la totalidad de la prestación convenida, de acuerdo con los términos previstos y la satisfacción de la institución contratante.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato, las partes,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.: OBJETO DEL CONTRATO. La **BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA (BNPHU)**, (LA INSTITUCION CONTRATANTE), contrata los servicios de la empresa **NEXT DOMINICANA, S.A. (PROVEEDOR)**, para la adquisición de seis mil cuatrocientos doce (6,412) tiques de combustible (GASOLINA), para uso de la institución durante diez (10) meses en partidas distribuidas en los meses febrero a diciembre del año 2026 que serán recibidas de la manera siguiente:

Items	Cantidad Tiques	Monto	Total, RD\$
1-	3,380	1,000	RD\$3,380,000.00
2-	1,712	500	RD\$856,000.00
3-	1,320	200	RD\$264,000.00
Total	6,412.00	-----	RD\$4,500,000.00

PÁRRAFO I: Se entregará los tiques de combustible en las cantidades y denominaciones solicitadas por **LA INSTITUCION CONTRATANTE** en las solicitudes de entrega/ órdenes de compra.

PÁRRAFO II: **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, declara y reconoce que, una vez entregados los tiques de combustible, es responsabilidad de ésta toda pérdida, robo o deterioro de estos, reconociendo que; no sustituirá ningunos de los tiques bajo las situaciones antes mencionadas.

PÁRRAFO III: **LAS PARTES**, acogen como bueno y válido la relación de estaciones suministradas y otras que se puedan agregar por la empresa que contiene la distribución de combustibles por diferentes provincias del país. En el entendido de que para en el caso eventual en el territorio nacional operaran algunas estaciones en condición de franquicias que no son las que están incluidas en el citado listado oficial de distribución de combustibles; entregado por la entidad **NEXT DOMINICANA S.A.**, a la Biblioteca Nacional, la sociedad **NEXT DOMINICANA, S.A.**, quien se compromete expresa y formalmente realizar el mayor esfuerzo para la inclusión de estas franquicias con el propósito de habilitarlas como estaciones de combustibles en el listado de distribución, anexo a este contrato.

ARTICULO 2: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. **LA BIBLIOTECA NACIONAL**, se compromete a pagar a, la empresa **NEXT DOMINICANA SA** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500.000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

PARRAFO I: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados contra entrega de dichos tiques, en la proporción indicada anteriormente; en pesos dominicanos, con un crédito de 30 días, luego de ser entregados los tiques de combustible y las facturas correspondientes.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR (NEXT DOMINICANA S.A.), otorgará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE (LA BIBLIOTECA NACIONAL)**, un descuento de cinco por ciento (5%), este

ciento del valor total contratado; la misma consigna que: **“EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre, le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales del afianzado.

Párrafo I. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Párrafo II. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTICULO 8: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

ARTICULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento. El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

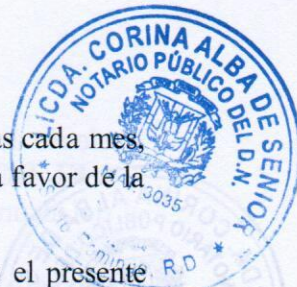
PÁRRAFO: Sin motivo comprobado de caso fortuito o fuerza mayor o por razones atribuibles a la institución contratante, no inicie las prestaciones contractuales a las cuales se encuentre obligado.

ARTICULO 10. EL RÉGIMEN JURÍDICO aplicable a los contratos del sector público. Los contratos del sector público podrán ser sometidos a un régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado, establecido en la Ley No. 47-25 de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación promulgado mediante Decreto No. 52-26.

ARTICULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso,

descuento será recibido en tiques de combustibles correspondiente a las facturas pagadas cada mes, juntamente con la compra de tiques; detallando en cada factura el monto del descuento, a favor de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.



PÁRRAFO III. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir y dejar sin efecto el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación de acto de alguacil o simple comunicación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad penal o civil; siendo que la terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a la **BNPHU** de sus obligaciones de pagos pendientes que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato. El régimen relativo a las rescisiones se regirá por el artículo 157 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 52-26.

PÁRRAFO IV: La condición de pago es máximo treinta (30) días, luego de recibida, revisada y aprobada cada Factura. Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Gubernamental, y deberán ser entregadas en la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, Departamento Financiero

ARTICULO 3: VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes convienen que el presente contrato ha sido suscrito por un período de diez (10) meses a partir del 25 del mes de febrero del año 2026 al 31 del mes de diciembre del año 2026.

ARTICULO 4: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Biblioteca Nacional.

ARTICULO 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado para el proceso de referencia y el presente Contrato.

ARTICULO 6: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR presentará a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

ARTICULO 7: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor LA BIBLIOTECA NACIONAL la fianza comercial póliza No. FIANZ-31271 a nombre de SEGUROS SURA, para fiel cumplimiento del contrato la cual es de un **cuatro (4%) por**

Tributario, Administrativo, de la República Dominicana, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTICULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 14: ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 15: RELACION NO LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. La empresa **NEXT DOMINICANA S.A.** reconoce que el presente contrato está regido por las leyes, decretos y normas aplicables a las personas que prestan servicios a instituciones del Estado.

ARTICULO 16: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Contrato, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de **las partes**.

ARTICULO 17. DOCUMENTOS ANEXOS e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas
- 2) Oferta técnica y económica de EL PROVEEDOR
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- 4) Certificado de cuota a comprometer, preventivo No. 40-1
- 5) Relación de Estaciones de distribución de combustibles de EL PROVEEDOR

ARTICULO 18: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

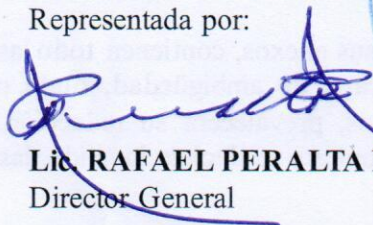
ARTICULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTICULO 20: LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para lo no previsto, en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: En dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

LA PRIMERA PARTE

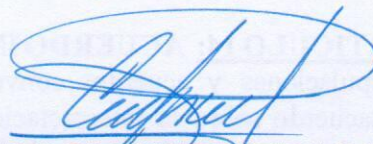
BIBLIOTECA NACIONAL
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA
Representada por:


Lic. RAFAEL PERALTA ROMERO
Director General



LA SEGUNDA PARTE

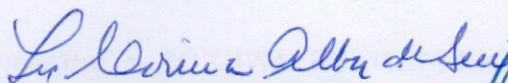
NEXT DOMINICANA S.A.
Representada por:



CARLOS JOSE RIVAS VARGAS
Gerente General



Yo, Lic. Corina Alba de Senior Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3035 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **RAFAEL PERALTA ROMERO** y **CARLOS JOSE RIVAS VARGAS**, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)



Notario Público

